



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el año académico 2017-2018.*

#### Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en el capítulo V los títulos de Formación Profesional Básica.

En cuanto a las condiciones de acceso y admisión del alumnado, se regulan en el artículo 41.1 de la citada ley orgánica y en los artículos 15, 16 y 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otro lado, la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional básica en el Principado de Asturias, en su capítulo II, contextualiza lo establecido por la normativa estatal en cuanto al acceso y admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica que se vayan a desarrollar en centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Por último en el artículo 5.1 de la citada resolución se recoge que: "Los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en estas enseñanzas se establecerán en la resolución anual de la Consejería competente en materia de educación por la que se convoca anualmente el procedimiento de admisión a estas enseñanzas".

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el modelo de solicitud de admisión (ficha de servicio 2002404) y el calendario del proceso para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Básica para el año académico 2017-2018 que se incorporan como anexo I a la presente resolución.

*Segundo.*—Aprobar el modelo de declaración jurada o promesa de que la persona solicitante no posee estudios secundarios completos que se incorpora como anexo II a la presente resolución, necesaria para que el alumnado del bloque II formalice su solicitud.

*Tercero.*—Aprobar la relación de documentación, a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud para el año académico 2017-2018, que se incorpora como anexo III a la presente resolución.

*Cuarto.*—Establecer las siguientes pautas a las que habrá de ajustarse el proceso de admisión:

1. El alumnado que por consejo orientador hubiese sido propuesto para cursar un ciclo formativo de Formación Profesional Básica en años anteriores podrá solicitar admisión en cualquier ciclo de Formación Profesional Básica en el curso 2017-18 como alumnado del bloque I cuando cumpla los requisitos de edad y consentimiento familiar a los que se refiere el artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. A este alumnado se le adjudicará plaza siempre que haya vacantes disponibles una vez adjudicado el alumnado con consejo orientador emitido en el presente curso escolar.
2. No se adjudicará plaza en un determinado ciclo formativo a alumnado perteneciente al bloque II mientras haya alumnado del bloque I que habiendo solicitado plaza en dicho ciclo en tiempo y forma y cumpliendo los requisitos para obtenerla no haya sido adjudicado.



3. En el caso de que tras el cierre de la matrícula de solicitantes del bloque II exista en un ciclo formativo alguna vacante, los centros gestionarán las mismas como se señala a continuación
  - i. Se llamará en primer lugar a los solicitantes del bloque I no adjudicados en lista de espera para la primera opción solicitada, si los hubiere.
  - ii. Se llamará a los solicitantes del bloque II no adjudicados en lista de espera para la primera opción solicitada, si los hubiere.
  - iii. Si no se dispone de solicitantes en lista de espera, según lo establecido en el apartado anterior, el centro adjudicará por riguroso orden de petición, según lo establecido en el apartado 4 de la presente disposición adicional. Para adjudicar se tendrá en cuenta como único criterio la fecha y hora de registro de la solicitud en el centro educativo.
4. El alumnado que cumpliendo los requisitos del bloque I o del bloque II no se encuentre matriculado en Formación Profesional Básica podrá presentar solicitudes dirigidas a los centros educativos donde se oferten ciclos formativos de Formación Profesional Básica desde el día siguiente a la finalización del plazo de matriculación del alumnado del bloque II.
5. Las peticiones que se reciban en los centros a partir del 15 de noviembre serán dirigidas a la Comisión de Escolarización Permanente y tramitadas a través de la aplicación SAUCE.

*Quinto.*—Las enseñanzas de Formación Profesional Básica son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del objetivo temático número 10 “invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”. La dotación del Fondo Social Europeo atribuida al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estas actuaciones se encuentra recogida en el eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación del período de programación 2014-2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de junio de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-06861.

### Anexo I

#### CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Fecha	Actuación
Del 4 al 14 de septiembre	Plazo de presentación de solicitudes para el bloque I y el bloque II.
13 de septiembre	Entrega de informe por parte del Servicio de Inspección Educativa al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales sobre la pertinencia del consejo orientador emitido a las personas solicitantes provenientes de 2.º curso de la ESO. • Solicitantes: Fecha tope para la matriculación de alumnado repetidor. • Centros educativos: Fecha tope para grabar en Sauce las matrículas del alumnado repetidor.
15 de septiembre antes de las 12 horas	Publicación de baremo provisional del alumnado del bloque I por los centros educativos, especificando las peticiones excluidas. Envío por parte de los centros educativos al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales del baremo provisional publicado. Envío por parte de los centros educativos al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de los listados de solicitudes del bloque I y del bloque II. Para ello se emplearán las tablas suministradas por la Administración Educativa para este fin.
15 y 18 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional del alumnado del bloque I dirigidas a la dirección del centro educativo correspondiente.
21 de septiembre	Baremo definitivo y publicación, por parte de los centros educativos del listado de solicitudes de candidatos del bloque I adjudicadas y no adjudicadas en primera opción, especificando las peticiones excluidas. Publicación por los centros educativos del baremo provisional del alumnado del bloque II.
21, 22 y 25 de septiembre	Solicitantes: Plazo de matriculación de alumnado del bloque I adjudicado en primera opción.
21 a 25 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional del alumnado del bloque II dirigidas a la dirección del centro educativo correspondiente.
26 de septiembre antes de las 12 horas	Centros educativos: Fecha tope para grabar en Sauce las matrículas del alumnado del bloque I adjudicado en primera opción y para enviar al Servicio de FP y EP la tabla del bloque I con la casilla matrícula cubierta.
28 de septiembre	Adjudicación de las personas solicitantes del bloque I en todas las opciones.
Del 28 y 29 de septiembre	Solicitantes: Matrícula del alumnado del bloque I adjudicado en todas las opciones.



Fecha	Actuación
29 de septiembre	Centros educativos: Fecha tope para grabar en Sauce las matrículas del alumnado del bloque I adjudicado en todas las opciones y para enviar al Servicio de FP y EP el listado de alumnado adjudicado que ha formalizado matrícula.
A partir del 2 de octubre	Se procederá a la adjudicación y matrícula extraordinaria de los solicitantes del bloque I sin adjudicar cuando hayan quedado plazas vacantes tras el período de matrícula establecido en el apartado anterior.
3 de octubre	Publicación por los centros educativos del baremo definitivo del alumnado del bloque II.
5 de octubre	Adjudicación en todas las opciones de las personas solicitantes del bloque II.
Del 5 y 6 de octubre	Matrícula del alumnado del bloque II.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## ANEXO II DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE QUE EL/LA SOLICITANTE NO POSEE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS

**Datos del padre/tutor o madre/tutora:** (Obligatorio para solicitantes menores de edad)

Apellido 1º:   
Apellido 2º:   
Nombre:   
Tfno.:  Tfno. Móvil:   
Correo electrónico:

**Datos del/de la solicitante:**

Apellido 1º:   
Apellido 2º:   
Nombre:   
N.I.F.:  N.I.E./Pasaporte   
Fecha de nacimiento:  (DD/MM/AAAA)  
Tfno.:  Tfno. Móvil:   
Correo electrónico:

**Domicilio familiar a efectos de notificación:**

Tipo vía:  Nombre:   
Número:  Escalera:  Piso:  Letra:  C.P.:   
Localidad:  Concejo:   
Provincia:

**DECLARA:**

Que el/la solicitante no posee título de graduado en ESO, título de Técnico o cualquier otra titulación equivalente o superior.



## Anexo III

DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD

Alumnado	Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Certificación a efectos de baremación
Alumnado del bloque I	Consejo orientador con propuesta a FP Básica	Alumnado con NEE o discapacidad: anexo II del dictamen de escolarización y orientación de enseñanzas o fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado.
Alumnado del bloque II	Declaración jurada de que el/la solicitante no posee estudios secundarios completos	Certificación académica en la que conste el último curso en el que la persona solicitante ha estado escolarizada en ESO.
		Alumnado con NEE o discapacidad: anexo II del dictamen de escolarización y orientación de enseñanzas o fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado.



002002404

## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2017 - 2018.

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo



FONDO SOCIAL EUROPEO. EL FSE INVIERTA EN TU FUTURO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOLICITUD NÚMERO:

(A cumplimentar por la Secretaría del centro educativo en el que se presenta la solicitud)

### MODALIDAD DE SOLICITUD

BLOQUE I (CON PROPUESTA PARA FPB)

BLOQUE II (ENTRE 17 Y 21 AÑOS SIN PROPUESTA PARA FPB Y SIN ESTUDIOS SECUNDARIOS)

### Datos de la persona solicitante

#### Datos del Alumno/a

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F.  N.I.E.

Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Teléfono ( Fijo/Móvil )

Correo electrónico

#### Datos del padre, tutor o madre, tutora (Obligatorio para solicitantes menores de edad)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Teléfono ( Fijo/Móvil )

Correo electrónico

#### Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

C.P.

Localidad

Municipio

Provincia

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

### Objeto de la solicitud

SER ADMITIDO/A PARA CURSAR ALGUNO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, RESEÑADOS EN EL CENTRO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA SIGUIENTE PRIORIDAD:

Orden	Denominación del Centro	Denominación del Ciclo
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Reserva N.E.E./Discapacidad  Turno Libre

Continúa en página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO 2017 - 2018.

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo



FONDO SOCIAL EUROPEO. EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO

Gobierno del Principado de Asturias

### Documentación que debe aportarse

(Marcar lo que proceda)

#### ALUMNADO DEL BLOQUE I (CON PROPUESTA PARA FPB)

- Consejo Orientador y consentimiento.
- N.E.E.: Anexo II dictamen escolarización/ Documentación acreditativa discapacidad

#### ALUMNADO DEL BLOQUE II

(ENTRE 17 Y 21 AÑOS SIN PROPUESTA PARA FPB Y SIN ESTUDIOS SECUNDARIOS)

- Declaración jurada de que el/la solicitante no posee estudios secundarios completos.
- Certificación académica en la que conste el último curso en el que el/la solicitante ha estado escolarizado/a en ESO.
- N.E.E.: Anexo II dictamen escolarización/Documentación acreditativa discapacidad.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario).
- > Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

#### La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Firma del/de la solicitante, padre, madre, tutor o tutora legal,

En  a  de  de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Base de datos del Sistema de Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE)" de su titularidad, cuya finalidad es la gestión administrativa y educativa de centros docentes del Principado de Asturias. Además, sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Comunidad Autónoma, a otros órganos de la Administración del Estado, a Hacienda pública y administración tributaria, al CTA, a la Universidad de Oviedo y a entidades de crédito.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/accion/are/acceso.do>